República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 11 DE JULIO DE 2022

Radicado	**No. 05001 31-03-002-2018-00146-00**
Demandante(s)	**DARÍO DE JESÚS GARCÉS MONTOYA**
Demandado(s)	**OLGA PATRICIA MOLINA RAMÍREZ**
Asunto	**SE INCORPORA RESPUESTA A OFICIO NRO. 197- JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1635**

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento el comunicado del Juzgado 14° Penal Municipal con Función de Control de Garantías donde informan que "no es procedente que este Despacho ordene cancelar la medida cautelar de prohibición de enajenar dictada en audiencia de formulación de imputación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal."

En consecuencia, y acorde con la respuesta dada por la respectiva dependencia judicial, se dispondrá que por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se oficie a la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Fe de Antioquia, poniéndole de presente dicha respuesta para que proceda de conformidad. Por Secretaría Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2d3d75feb4535b777fceed35d1d5ca296d313a6b51c61611132e4e4c20e8b6**
Documento generado en 11/07/2022 11:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica